



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 090 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 28 AGO. 2019

## VISTOS:

El Memorándum N° 2765-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 14 de mayo de 2019, Informe N° 503-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 18 de junio de 2019, Memorándum N° 2991-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 04 de julio de 2019, Informe N° 781-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 18 de julio de 2019, Informe N° 785-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 15 de agosto de 2019; y,

## CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 15 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y el CONSORCIO EJECUTOR LIMA, conformado por Imesapi S.A. Sucursal Perú y Odín Ingenieros S.R.L., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 384-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 2" Obra N° 04: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 1218, San Luis María de Montfort de Huascata – Chaclacayo – Lima", por el monto de S/ 9'790,137.06 (Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Treinta y Siete con 06/100 Soles), incluido IGV, y con plazo de ejecución de la prestación de trescientos (300) días calendario;



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 090 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el 22 de agosto de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emitió la Resolución Jefatural N° 227-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 384-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 26-2017-MINEDU/UE Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana - Paquete 2" - Obra N° 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima", cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 503,617.93 (Quinientos Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 93/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/ 13,422.23 (Trece Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles);



Que, el 14 de mayo de 2019, mediante Memorandum N° 2765-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 069-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-NGA, elaborado por el Coordinador de Obras con conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra, remitió el expediente de reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, para lo cual adjuntó: i) el Informe N° 029-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-NGA, elaborado por el Coordinador (e) de la Obra, con conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, en el cual se efectuó los cálculos correspondientes al Adicional N° 01 Valorización N° 02 de la Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima", por los trabajos realizados por el Contratista del 01 al 15 de diciembre de 2018, indicándose como Monto Total de la Valorización, la suma de: S/ 312,398.88 (Trecientos Doce Mil Trecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles), ii) el Informe N° 125-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EGAR, elaborado por el Equipo de Gestión de Administración de Recursos, el cual indicó que "el pago de la Valorización N° 2 del Adicional N° 1 no se efectuó en el ejercicio presupuestal 2018, debido a que la Valorización de Obra N° 2, recién fue presentada por el representante legal de ACI PROYECTOS SAS el 07 de enero de 2019 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018, por lo que no se realizaron las gestiones para la habilitación presupuestal" y iii) la Carta N° 0266-Lima-2019-CEL-OD/ISMP, a través de la cual el Contratista solicitó el pago por la Valorización N° 02 del Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima", por los trabajos efectuados del 01 al 15 de diciembre de 2018;



Que, el 18 de junio de 2019, la Unidad de Finanzas mediante Informe N° 503-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, informó que en sus registros contables del ejercicio 2018, no se evidencia pago por el importe que asciende a S/ 312,398.88 en favor del Contratista y al cierre del ejercicio 2018 no tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugirió continuar con las acciones pertinentes para cumplir con el pago concerniente con el pago del Contratista por el importe total de S/ 312,398.88, derivado de la Valorización N° 02 del Adicional N° 01 de la Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima", por los trabajos efectuados del 01 al 15 de diciembre de 2018;

Que, el 04 de julio de 2019, a través del Memorandum N° 2991-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 090 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista por la Valorización N° 02 del Adicional N° 01 de la Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima", por los trabajos efectuados del 01 al 15 de diciembre de 2018, por el por el monto de S/ 312,398.88 (Trecientos Doce Mil Trecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles);

Que, el 18 de julio de 2019, mediante Informe N° 781-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 312,398.88 (Trecientos Doce Mil Trecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles), correspondiente Valorización N° 02 del Adicional N° 01 de la Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima";

Que, el 15 de agosto de 2019, con Informe N° 785-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, concluyó que existe obligación por parte de la Entidad a favor del Contratista por el monto de S/ 312,398.88 (Trecientos Doce Mil Trecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles), por la Valorización N° 02 del Adicional N° 01 de la Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima";

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el Crédito Devengado a favor de **CONSORCIO EJECUTOR LIMA**, por el por el monto S/ 312,398.88 (Trecientos Doce Mil Trecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles) por la Valorización N° 02 del Adicional N° 01 de la Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima".

**Artículo 2°.-** Abonar a favor de **CONSORCIO EJECUTOR LIMA**, el por el monto S/ 312,398.88 (Trecientos Doce Mil Trecientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles) por la Valorización N° 02 del Adicional N° 01 de la Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis María de Montfort de Huascata - Chaclacayo - Lima - Lima".

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 090-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

**Artículo 4º.-** Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

**Artículo 5º.-** Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **CONSORCIO EJECUTOR LIMA**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten Signature]*  
Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda  
Directora de la Oficina General de Administración  
PRONIED